

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**EXPEDIENTE NRO.** 11001400301620210058500  
**PROCESO:** REIVINDICATORIO  
**DEMANDANTE:** MARÍA AUORA SALCEDO MILAGUEY  
**DEMANDADO:** LUZ MARINA TRUJILLO RODRÍGUEZ YOTROS

Se presenta demanda reivindicatoria sobre una cuota parte del inmueble avaluado catastralmente para el año 2021, en la suma de \$59.840.000,00 MCTE, es propietaria la demandante y 10 personas más, es decir, que el valor de las cuotas parte asciende a la suma de **\$5.440.000,00 MCTE.**, pronto se advierte, que este estrado judicial NO tiene competencia para conocerlo en razón de la cuantía (mínima) la cual no excede los 40 SMLMV previstos en el artículo 25 Ibídem, como mínima cuantía.

Por lo anterior, y en aplicación a lo normado en el artículo 8° del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018, corresponde remitir el presente asunto para que se repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. En consecuencia, el Despacho,

### RESUELVE:

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, por carecer de competencia por el factor de la cuantía.

**SEGUNDO: ORDENAR** la remisión de la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia que realice el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**  
**JUEZ**